

ra a la que tambien tienen los oon
tabadores otra Jurisdiccion; por lo que co
nadar elas Tareas Refuerzos, ~~obligados~~
en El Informe que egeure era Nueve
dad en Caso de No Conformarse esta se
dictamen, vieniente esta proposicion, po
que el perjuicio que Originarse puder
ia, si quinta aquella aia Leyes, y no di
que proponer; por si fuese Negada la
clacion ante ellos en otro informe, se
dejacion en su favor el, y lo que sea
de para Remitirlo a la Superintendencia
donde dimana; y asi cumpliran y piden
a la Real Justicia que prouve.

Cartagena 10. de Marzo de 1787.

Antonio Baldecarz

Marcos Valderrama

Diego Saiz
S. J.

9 Dic.
Antonio Diaz
M. M. L. S. C. A. P.

